



CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, comparecemos por una parte: **Victor Manuel Alejandro Martínez Ruiz**, de treinta y seis (36) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración con especialidad en Finanzas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos noventa y nueve espacio sesenta y seis mil doscientos seis espacio cero ciento uno (1999 66206 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), actúo en mi calidad de Ministro de Finanzas Públicas, extremo que acredito por medio de la certificación del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número treinta y nueve, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho; y Certificación de Acta de Toma de Posesión número veinticinco guion dos mil dieciocho de fecha trece de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones el nivel dieciocho del Edificio de Finanzas Públicas, situado en la octava avenida, veinte guion cincuenta y nueve de la zona uno de esta ciudad, y que en el transcurso del presente Convenio podrá denominarse también indistintamente como MINFIN; y por la otra parte: **Abel Francisco Cruz Calderón**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cincuenta y tres espacio ochenta mil doscientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2553 80291 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, calidad que acredito con: a) Acuerdo de Directorio número nueve guion dos mil dieciocho (9-2018) de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho; y b) Acta de Toma de Posesión del cargo número cuatrocientos dieciocho guion dos mil dieciocho (418-2018), de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil seiscientos veinticinco (0002625). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, y que en el



transcurso del presente Convenio podrá denominarse también indistintamente como SAT. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal, tener las calidades con que actuamos en el presente instrumento, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y contando con las debidas facultades por este acto suscribimos el **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**. El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos 154, 193 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 35 del Decreto número ciento catorce guion noventa y siete (114-97) del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículos 23 literal t), 23 bis y 23 ter del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De conformidad con el artículo 23 bis del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, la meta de recaudación tributaria en términos netos, es decir, descontando la provisión para atender las devoluciones de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado a favor de los exportadores, a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria y aprobada por el Congreso de la República mediante Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, asciende a la cantidad de **sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho millones novecientos mil quetzales exactos (Q63,468,900,000.00)**.

SEGUNDA: El artículo 23 bis del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, indica que la meta de recaudación tributaria debe considerar:

- a. Pronóstico técnico de la recaudación tributaria esperada, de conformidad con aspectos económicos, financieros y la legislación vigente; y,
- b. Metas de recaudación tributaria adicional por reducción del incumplimiento tributario, de la defraudación tributaria o aduanera, la meta de facilitación del cumplimiento de los contribuyentes, y otras metas incluidas y asociadas a la aplicación del Plan de Recaudación, Control y Fiscalización, establecidas por la SAT.



En ese sentido, el pronóstico técnico asciende a cantidad de sesenta y dos mil trescientos sesenta y ocho millones novecientos mil quetzales exactos (Q62,368,900,000.00) y la meta de recaudación tributaria adicional asciende a la cantidad de un mil cien millones de quetzales exactos (Q1,100,000,000.00)

TERCERA: La meta de recaudación tributaria para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019), contenida en el presente convenio, toma en consideración: a) la estimación de cierre de la recaudación tributaria del ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018); b) el escenario macroeconómico para el año dos mil diecinueve (2019), presentado por el Banco de Guatemala el 24 de mayo de 2018 a la Comisión Técnica de Finanzas Públicas, en el Acta 07-2018, en el que se estima una variación interanual del Producto Interno Bruto en términos reales de tres punto seis por ciento (3.6%); una variación interanual del Producto Interno Bruto en términos nominales de siete punto ocho por ciento (7.8%); una variación interanual del valor de las importaciones en dólares de los Estados Unidos de América de siete punto cinco por ciento (7.5%) y una variación de siete punto cero por ciento (7.0%) en el comportamiento de las exportaciones en dólares de los Estados Unidos de América; c) El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala; d) las acciones administrativas contenidas en el Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve (2019). El escenario macroeconómico indicado se presenta en el anexo uno (1) y la programación dos mil diecinueve (2019) en el anexo dos (2).

CUARTA: Con base en la aplicación del artículo 25 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, se estima que la Superintendencia de Administración Tributaria podrá atender las solicitudes de devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, por un monto de dos mil setecientos uno punto siete millones de Quetzales (Q2,701.7 millones). No obstante lo anterior, de existir una mayor o menor recaudación del Impuesto al Valor Agregado, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá hacer del conocimiento al Ministerio de Finanzas Públicas de este hecho, para que realice la provisión de Crédito Fiscal conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto número 27-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA: La SAT, con base al Plan Operativo Anual 2019, establece las metas de desempeño, mismas que serán evaluadas de conformidad con el reglamento que para el efecto haya aprobado el Directorio, siendo las siguientes:



1. Implementación de medidas de control tributario.

1.1. Rediseño del Registro Tributario Unificado (RTU).

- a. Indicador 2 del POA de la Intendencia de Recaudación 2019: Contribuyentes incorporados al RTU (afiliaciones IVA e ISR). Realizar acciones necesarias para el aumento de la base tributaria.
- b. Acción 9 del POA de la Intendencia de Recaudación 2019: Nuevo sistema del Registro Tributario Unificado (RTU) tercera fase, de acuerdo al cronograma establecido en el POA 2019.

1.2. Factura Electrónica en Línea:

Indicador 1 del POA de la Intendencia de Recaudación 2019: Cantidad de emisores de Documentos Tributarios Electrónicos FEL. Medir la cantidad de emisores de Documentos Tributarios Electronicos FEL.

1.3. Mejora en la fiscalización:

- a. Indicador 2 del POA de la Intendencia de Fiscalización 2019: Asertividad de la Fiscalización. Medir la efectividad de los programas de fiscalización en relación a la detección del incumplimiento, derivado de auditorías centralizadas.
- b. Indicador 3 del POA de la Intendencia de Fiscalización: Cobertura de Fiscalización. Medir la cantidad de acciones de fiscalización en relación al número de contribuyentes a fiscalizar potenciales del IVA e ISR.

1.4. Reducir el tiempo promedio en días para la resolución de asuntos aduanales:

Indicador 14 del POA de la Intendencia de Aduanas: tiempo promedio en días para resolución de asuntos aduanales. Atender de forma eficiente las solicitudes de asuntos aduanales.

2. Ampliar las medidas de fortalecimiento institucional y de transparencia.

- a. Indicador de control 12 de la Intendencia de Aduanas del POA 2019: Publicación de procedimientos aduaneros. Actualizar las normativas y procedimientos que rigen la operación aduanera.
- b. Indicador de producto de la Intendencia de Recaudación: normativas revisadas y/o actualizadas.



3. Plan de Control a Contribuyentes Especiales.

a. Contribuyentes Grandes

Acción 2 de la Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes: Plan de control a contribuyentes especiales ISR, de acuerdo al cronograma establecido en el POA 2019.

Acción 3 de la Gerencia de Contribuyentes Especiales Grandes: Plan de control a contribuyentes especiales IVA, de acuerdo al cronograma establecido en el POA 2019.

b. Contribuyentes Medianos

Acción 2 de la Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos: Plan de control a contribuyentes especiales ISR, de acuerdo al cronograma establecido en el POA 2019.

Acción 3 de la Gerencia de Contribuyentes Especiales Medianos: Plan de control a contribuyentes especiales IVA, de acuerdo al cronograma establecido en el POA 2019.

4. Reducir los tiempos de despacho de mercancías en las aduanas.

Acción 10 de la Intendencia de Aduanas: Fase I del Programa orientado a la disminución de tiempos de despacho en aduanas, utilizando los estándares de medición de la OMA, de acuerdo al cronograma establecido en el POA 2019.

5. Plan de reducción del incumplimiento del IVA.

Acción 10 de la Intendencia de Recaudación: Diseñar propuesta de plan para la reducción del incumplimiento del IVA, de acuerdo al cronograma establecido en el POA 2019.

6. Reducir el plazo de tramitación de los expedientes de Devolución de Crédito Fiscal a los Exportadores.

Acción 6 de la Intendencia de Fiscalización: Revisión y mejora del proceso de devolución de crédito fiscal para mejorar tiempos de atención, de acuerdo al cronograma establecido en el POA 2019.

SEXTA: De común acuerdo, las partes podrán modificar el Convenio de Cumplimiento de las Metas de Recaudación Tributaria cuando existan razones fundamentadas que permitan prever que el presupuesto de ingresos tributarios no podrá alcanzarse.





Estas modificaciones deberán justificarse de conformidad con las reglas que establezca el Directorio, en el procedimiento que emitirá para el efecto.

SEPTIMA: En los términos consignados, los comparecientes aceptamos todas y cada de las cláusulas del presente Convenio, el cual queda contenido en ocho hojas útiles únicamente de su lado anverso, el cual es leído, ratificado y firmado por los comparecientes en dos originales, uno para cada parte.


Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Lic. Abel Francisco Cruz Calderón
Superintendente de Administración Tributaria





Anexo 1

Escenario Macroeconómico estimado para 2019

Presentado por el Banco de Guatemala el 24 de mayo de 2018 a la Comisión Técnica de Finanzas Públicas
(Cifras en millones de quetzales)

Variable	Dimensional	2018 ^{py/}	2019 ^{py/}
PIB Real (Base 2001)	Millones de Quetzales de 2001	263,561.1	273,169.9
<i>Variación</i>	Porcentaje	3.4	3.6
PIB Nominal	Millones de Quetzales	595,699.3	642,367.1
<i>Variación</i>	Porcentaje	7.2	7.8
Importaciones FOB	Millones de USD	18,313.5	19,695.6
<i>Variación</i>	Porcentaje	7.0	7.5
Exportaciones FOB	Millones de USD	11,840.5	12,674.8
<i>Variación</i>	Porcentaje	6.5	7.0
Inflación ^{1/}	Porcentaje	4.0	4.0

Fuente: Banco de Guatemala

^{py/} Cifras proyectadas de escenario medio

^{1/} Para el período corresponde a la meta de inflación de mediano plazo determinada por la Autoridad Monetaria



Anexo 2

Meta de recaudación tributaria 2019

(Cifras en millones de quetzales)

DESCRIPCIÓN	Meta de Recaudación 2019
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	18,336.6
Al Valor Agregado Importaciones	15,628.0
Derechos Arancelarios ^(DA)	2,708.6
IMPUESTOS INTERNOS SAT	44,032.3
Sobre la Renta ^(ISR)	16,257.1
De Solidaridad ^(ISO)	5,019.3
Sobre el Patrimonio	27.9
Al Valor Agregado Doméstico	15,441.9
Sobre Distribución de Bebidas	820.4
Sobre Tabaco y sus productos	356.9
Sobre Distribución de Petróleo y sus Derivados ^(DP)	3,514.6
Sobre Distribución de Cemento	124.6
Sobre Timbres Fiscales y Papel Protocolo	498.3
Sobre Circulación de Vehículos ^(SCV)	914.8
Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres ^(PRIMA)	1,048.0
Otros	8.5
OTROS INDIRECTOS Y OTROS DIRECTOS	1,100.0
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS SAT NETOS	63,468.9
Provisión para devolución del Crédito Fiscal	2,701.7
Autoacreditamiento	380.0
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS SAT BRUTOS	66,550.6

Nota: Pueden existir diferencias por redondeo.